
 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN.			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0214	FECHA	09 SEP 2024	PÁGINA.	1 de 5

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA DESIGNAR LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO 2024-2026”**

El Alcalde ( E ) del Municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las facultades que le confiere el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015, en consonancia con el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y,

**CONSIDERANDO**

- 1- Que, es deber de la administración municipal dar cumplimiento a los compromisos inherentes a su gestión constitucional y legal, y para su buen funcionamiento.
- 2- Que, el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 consagra que, en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley, deberá existir una comisión de personal, conformada por dos representantes de la entidad u organismos designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos representantes de los empleados, elegidos por votación directa de los empleados.
- 3- Que, el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015 prescribe que “Para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, el Jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo período”.
- 4- Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, por medio del presente acto administrativo se permite convocar al personal de planta a participar en la elección de dos (2) representantes principales de los empleados para conformar la comisión de personal de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, y dos suplentes para un período de dos años contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.
- 5- Que, de conformidad con el inciso tercero del 2.2.14.1.1 “Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.
- 6- Que, por su parte, el artículo 2.2.14.2.11 *ibdi*, precisó que “Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales”.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN.		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0214	FECHA	09 SEP 2024	PÁGINA.	2 de 5

7- Que, de conformidad al inciso segundo del artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 los representantes principales de los empleados de la comisión de personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

8- Que, los actuales representantes de los empleados de la entidad ante la comisión de personal fueron electos mediante votación y designados mediante Resolución 0392 de 13 de octubre 2022 para un período de dos (2) años según lo establece el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015.

9- Que, mediante el Decreto No.0380 de fecha siete (07) de septiembre de 2024, se asignaron funciones de Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, al servidor público Leonel Rodríguez Pinzón, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.277.728 expedida en Ocaña, en su condición de Secretario de Despacho, de la Secretaría de Desarrollo Social, del Municipio de San José de Cúcuta, durante los días nueve (09) y diez (10) de septiembre de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde (E) del Municipio de San José de Cúcuta;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR** a elecciones para la designación de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.


**ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA.** El proceso de selección se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma.

Actividad	Fecha
Publicación de la convocatoria	09 de septiembre de 2024
Inscripción de candidatos	Desde el 10 hasta el 16 de septiembre de 2024. ✓
Divulgación de la lista de candidatos	17 de septiembre de 2024 ✓
Designación de jurados	19 de septiembre de 2024 ✓
Publicación de la lista de votantes	20 de septiembre de 2024 ✓
Día de la Votación	25 de septiembre de 2024 ✓

**ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL.** La Comisión de Personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta, además de las asignadas en otras normas, cumplirá las siguientes funciones asignadas por el numeral 2º del artículo 16 de la Ley 909 de 2004:

a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y e evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarias y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;

b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN.		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0214	FECHA	09 SEP 2024	PÁGINA.	3 de 5

c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación a las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;

d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;

e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;

f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa

g) Velar porque los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;

h) Participar en la elaboración del Plan Anual de Formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;

i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;

j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO. CALIDADES.** Los funcionarios que aspiren a ser elegidos como representantes de los empleados de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta en la Comisión de Personal, deberán acreditar las siguientes calidades:


1. Ser empleado de carrera administrativa.

2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

**ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIONES.** Los funcionarios, interesados en postularse para la presente elección, deberán inscribirse ante la Subsecretaría de Talento Humano, o a través del correo electrónico del área [talentohumano@cucuta.gov.co](mailto:talentohumano@cucuta.gov.co)

**ARTICULO SEXTO. REQUISITOS Y PLAZOS INSCRIPCIÓN.** La solicitud de inscripción como candidato se hará, conforme a cronograma, mediante escrito del 10 al 16 de septiembre de 2024 y deberá contener la siguiente información:

- ✓ Nombres y apellidos del aspirante
- ✓ Documento de identidad
- ✓ Denominación del empleo que ejerce y ubicación

	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN.		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0214	FECHA	09 SEP 2024	PÁGINA.	4 de 5

- ✓ Manifestación expresa de su intención de participar como candidato para la conformación de la comisión de personal de la entidad y de reunir las calidades requeridas para los efectos.
- ✓ Firma del candidato como garantía de seriedad de la manifestación.

**Parágrafo:** Si dentro de dicho termino no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, que se cumplirá entre los días 17 al 23 de septiembre de 2024 y el correspondiente cronograma será ajustado por el área de talento humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. NOMBRAMIENTO DE JURADOS.** Una vez publicada la lista de los candidatos inscritos y en todo caso antes de la publicación del listado de las personas habilitadas para votar, la Subsecretaría de Talento Humano, o quien haga sus veces, designará seis (6) jurados principales, con sus respectivos suplentes, que serán ubicados para la votación en las diferentes sedes de la entidad.

**Parágrafo primero.** Les corresponderá a los jurados de votación, ejercer las funciones consagradas en el artículo 2.2.14.2.6 del Decreto 1083 de 2015.

**Parágrafo segundo.** Los jurados de votación suplentes remplazarán en su orden al jurado de votación que no pudieren concurrir por motivos de fuerza mayor. La notificación a los jurados principales y suplentes se efectuará mediante comunicación al correo electrónico institucional y/o la publicación de la lista de jurados en la página web y carteleras de la entidad el día hábil siguiente al de su designación.

**Parágrafo tercero.** Los jurados de votación sufragarán en la mesa que les sea asignada.


**ARTÍCULO OCTAVO. LISTA DE VOTANTES.** La Subsecretaría de Talento Humano, en la fecha establecida en el cronograma y en todo caso antes de realizarse la elección, publicará la lista general de votantes, con el número de su cédula de ciudadanía y la mesa donde le corresponderá sufragar. ✓

**ARTÍCULO NOVENO. LUGAR, DÍA Y HORA VOTACIÓN.** Las elecciones tendrán lugar en la fecha dispuesta en el cronograma, en las instalaciones de la Alcaldía de San José de Cúcuta, en el primer piso, plazoleta Luis Carlos Galán, entre las 9:30 am y las 4:30 pm, en las mesas dispuestas para tal fin. ✓

**ARTÍCULO DÉCIMO. PROCEDIMIENTO ELECCIÓN Y ESCRUTINIO.** La Subsecretaría de Talento Humano, organizará las mesas y material de votación, garantizando el pleno ejercicio del derecho a votar por parte de los funcionarios de planta. Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes. ✓

**Parágrafo uno:** Surtido el trámite anterior, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes, y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio. ✓

**Parágrafo dos:** Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN.			Versión: 01	
Fecha: 16/06/2022					
RESOLUCIÓN N°	0214	FECHA	09 SEP 2024	PÁGINA.	5 de 5

**Parágrafo tres:** Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán los votos y los demás documentos utilizados a la Subsecretaría de Talento Humano.

De lo todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada a la Subsecretaria de Talento Humano o a quien haga sus veces.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – DECLARACIÓN DE LA ELECCIÓN.** Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

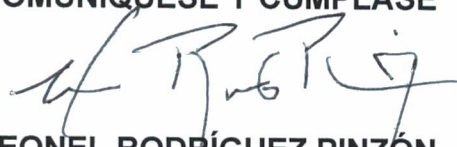
**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. DIVULGACIÓN.** Esta convocatoria se publicará a partir de la fecha de su firma, en la página de la alcaldía del municipio de San José de Cúcuta <https://cucuta.gov.co/>, así como a través del correo institucional. ✓

Al día hábil siguiente al vencimiento de la fecha de inscripción de los candidatos, la Subsecretaría de Talento Humano, divulgará la lista de inscritos a la elección que hubieren reunido los requisitos exigidos a través de la página web del Municipio de San José de Cúcuta y por cualquier medio que garantice ampliamente la divulgación. ✓

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** En lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo consagrado en el título 14 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, si las hubiere. ✓

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONEL RODRÍGUEZ PINZÓN**  
Alcalde (E) de San José de Cúcuta

Elaboró: Andrés Esteban Jaimes – Asesor Externo  
Revisó: Misael Alexander Zambrano Galvis- Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Daniel Franco- Secretario Privado  
Aprobó: Raquel Yudith Galvis Vera – Subsecretaría Administración Talento Humano



